

Provincia de Badajoz

44

Villa de Garbayuela

Año de 1873.

Libro de actas capitulares de dicho
Ayuntamiento

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a date]

[Faint handwritten text, possibly a title or subject]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph]

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875



N. 0.001.198

folio 5^o



Provincia de Badajoz.

Villa de Garbayuela

Año de 1878

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento, respectivo a dicho año.

Acta de sesion ordinaria,
Numero primero, del
dia 13 de Enero de 1878

En la villa de Garbayuela, a
trece de Enero de mil ochocientos y
setenta y ocho, reunidos los señ.
del Ayuntamiento, que abajo firman en sesion
ordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abierto el acto, se dio cuenta de
que habiéndose aprobado por la Superioridad
provincial el Repartimiento de la Contribucion
de Consumos, Cereales y Sal de esta villa y por el
de este año economico, debe de procederse a su
Recaudacion desde luego en cuanto a los dos
primeros trimestres ya vencidos por persona
que nombre la Corporacion. Entera de
esta determinacion, despues de declarar

el punto suficientemente discutido, por una
mayoría de votos acordó: Que desde luego y
en el término de ocho días se proceda á recau-
dar los dos primeros trimestres vencidos del
presente año económico del Repartimiento de
Continuos aprobados; cuya recaudación y su
ingreso en la Depositaria de Rentas y Arrendos
de la Serena, así como de los tres trimestres
venideros, se verificará por Don Juan de Dios
Villarejo de este domicilio, á quien nombra
cobrador señalándole por dicho trabajo el
premio del tres por ciento. Hechos en este
acto compareció ante el Ayuntamiento el Don Juan
de Dios Villarejo, se le enteró del nombramiento
hecho en él de Recaudador del Repartimiento
vecinal de Continuos, le aceptó en forma, obli-
gándose con sus bienes habidos y por haber
á desempeñarle bien y fielmente; y en su virtud
se le entregaron el Repartimiento vecinal
aprobado y los correspondientes recibos Palo-
narios llenos en su matriz y el Palan del
primer trimestre. Con lo cual, y no habiendo
otros asuntos de que tratar, se levantó la
sesión y de ella esta acta que firman
los Señores del Ayuntamiento con el Recan-

dados nombrados; Certificado

José de Pablos

Juan Ortega

Natolome Pacheco

Angel P. de Ma

José Blas Juez

Juan de Dios Mellanjo

Gabino Aguirre

Julian Gouroler

Celestino Pacho

Alcalde

Doz

Tro

Acta número dos de sesion ordinaria

En la villa de Garbayuela, a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento de ella que abajo firman en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acta, se dio cuenta de la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se dio cuenta de una instancia que con esta fecha dirige al Ayuntamiento Angel Pacho Lazaro pidiendo, que una vez que dicha Municipalidad le concedio la desvincuacion de este pueblo, a virtud de petition tuya, para establecerse en el de Chillon, provincia de Lumbard. Real, con fecha seis de Mayo ultimo, y puesto que desde luego va a establecerse como



vecino en referido pueblo de Chillon, siendo
 como es Concejal del Ayuntamiento de esta villa,
 se le admita la renuncia de referido cargo.
 Enterado el Ayuntamiento de indicada solicitud, despues
 se declaro el punto suficientemente discutido,
 por unanimidad de votos acordó: Que debia
 de admitir y admitia la renuncia del cargo de
 Concejal de esta Corporacion al reclamante Angel
 Pacha Larayo, mandando se le devuelva el escrito
 presentado con certificacion de este acuerdo, dan-
 do cuenta por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador
 de esta Provincia de esta resolucion, por medio
 de oficio para su superior conocimiento. Y no
 habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto
 la sesion, y de ella esta acta que firman estos

Señores, Certifico
 Felipe Ribotz

Martiano Pacha
 Jacinto Aganzo

Celedonio Pacha

Juan Ortega

Juan Ortega

Julian Gonzalez

y Pacha

trio.

Acta numero tres
 de sesion ordinaria

En la villa de Garbayuela a diez de
 Mayo de mil ochocientos setenta y ocho,
 reunidos los Señores del Ayuntamiento que al



N. 0.002.078

3



final firman en sesión ordinaria en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; abierto el acto, se leyó la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se dió cuenta del boletín extraordinario de esta Provincia que determina el Sr. Gobernador que el día diez y siete de los corrientes sean entregados en la caja de la Capital los dos soldados que han correspondido a este pueblo en el Reemplazo del presente año, enterados dichos Señores, o se pudiese decir lo suficiente, por unanimidad de votos acordaron: Que debían de nombrar y nombraban de Comisionados para conducir dichos Quintos y el expediente de declaración de soldados, a Don Bartolomé Pacha Millan de esta vecindad a quien por este servicio señalan el haber de treinta y cinco pesetas, cuyo pago así como el de las cinco pesetas de Socorro de dichos Quintos y el de las cinco pesetas que ha de satisfacer por sus reconocimientos facultativos ante la próxima Comisión provincial, ordenaron el Sr. Presidente del capitán primero de este pueblo de gastos del Presupuesto de este Distrito Municipal.

Tambien se hizo presente por el Sr. Alcalde ser llegada la época de reclamar de los vecinos y hacendados forasteros de este término

El Municipal las oportunas relaciones de las altas y bajas que hayan tenido o tengan en sus respectivas urbanas, rústicas, pecuarias y colonias para que la Junta pericial pueda dedicarse con tiempo a la confeccion del apendice del arrollamiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial en el año economico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, y enterado el Ayuntamiento por unanimidad de votos y acuerdo: Que el Sr. Presidente dirija al mismo al Sr. Gobernador de Provincia para su insercion en el boletin oficial de la misma exigiendo la presentacion de mencionadas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los quince dias siguientes tal en que aparezca inserto dicho arrollamiento en el referido periódico, apercibiendose a los contribuyentes de que al que no hiciera indicada presentacion en el plazo fijado no se le escuchará ninguna reclamacion que produzca y además le parará el perjuicio que haya lugar.

Ahi mismo se dio cuenta por el Señor Presidente de haberle remitido endotadas a su favor, Don Rafael Cruzillo Procurador de este Ayuntamiento en Badajoz, cinco facturas, números setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos y seis, setecientos siete y setecientos ocho, todas fechadas con la de veinte y tres de octubre.

bre de mil ochocientos setenta y siete y autorizada y
 por la Real Cédula Económica de esta Provincia, de
 los intereses vencidos, por las diez inscripciones intrans-
 feribles de la renta consolidada del tres por ciento que
 en mencionada Dependencia tiene domiciliadas esta
 Corporacion, en los semestres terminados en primero
 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, primero de
 Julio del mismo año, primero de Enero de mil ochocientos
 setenta y seis, primero de Julio del mismo
 año y primero de Enero de mil ochocientos setenta
 y siete, imputante cada una tres mil setecientos
 ochenta y seis reales y setenta y siete centimos. Entendiéndose
 el Ayuntamiento, despues de discutirlo necesario, por
 unanimidad de votos acordó: Que una vez que la
 arca de fondos de este Municipio esta completamente
 exhausta de metálico y que tiene sobre si muchas
 obligaciones perentorias y apremiantes que no
 admiten dilacion o espera a que referidas facturas
 puedan enagenarse con mayor estimacion q.
 la del veinte y cinco al veinte y seis por ciento
 a que particular y privadamente se negociaban
 hoy en la Capital de la Monarquía entre
 los agentes de bolsa, por no admitirlas en el
 juego de ella por hoy el Gobierno, debia
 de autorizar y autorizaba al Señor



Presidente para que desde luego remita las cinco facturas expresadas puesto en ellas el debido endose al Estregente que tenga a bui en la Corte a fin de que las enagenes del veinte y cinco por ciento para arriba al precio mas alto que le sea posible, remitiendole su importe a esta villa descontadas las agencias de aquel giro, y haciendose que la cantidad liquida que produzcan y reciba, ingrese en la Deponitania municipal de esta Localidad. Y no habiendo otro asunto de que tratar relevante la sesion y de ella esta acta que firman dichos señores,

Certifico

Felipe Nebote Bartolome Pachas
 Celestino Pardo Gaspar Blasquez
 Gaspar Estegay

Juan Ortega Julian Gonzalez
 y Calderon

Numero cuatro

Acta de la sesion extraordinaria del dia once de Marzo

En la villa de Garbayuela a once de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento de ella, que abajo firman en su Sala capitular bajo la presidencia



N. 0.001.354



del Sr. Alcalde, en sesión extraordinaria para que
hayan sido citados por medio de papuleta, según y con la ante-
lación que previene la Ley Municipal vigente; abierto
el acto, se puso de manifiesto el proyectado del Pre-
supuesto municipal de gastos e ingresos de este Ayuntamiento
formado por la Comisión del mismo, nombrada al efecto,
para el ejercicio económico de 1878, a 1879, manifestando
el Sr. Presidente que el objeto de esta sesión, como se expresaba
en las papuletas citatorias, era el de que la Corporación
examinase referido Presupuesto y emitiera su dictamen
acerca de él. Examinado detenidamente por la
Municipalidad, y encontrándose junto y arreglado
a la Ley orgánica municipal vigente y en regla-
mento, por unanimidad de votos, se procedió a su
aprobación, mandándose se exponga al público en la
Secretaría del infrascripto para que los vecinos puedan
enterarse y hacer las reclamaciones que crean
oportunas, por el término de quince días, comen-
ciándose al vecindario por medio de edicto que se
fijará en el sitio de costumbre, y que pasado
dicho término, con las reclamaciones que se pro-
duzcan, o certificación negativa en su caso

se pase a la Junta Municipal para su aprobacion
definitiva, o desaprobacion, segun quello considere justo.
Este mismo se dio cuenta, por su tambien objeto
de la Sesion de once habia se satisfacen el
Ayuntamiento las dietas que previamente se
ypor orden verbal de esta Corporacion habia
pagado el Depositario al Sr. don Manuel Vacarino,
y considerando que dicha Comision no ha tenido culpa en esta
Corporacion, puesto q. tiene perdida en Julio
y dice se mil odo. A retenta y siete a la
Junta Economica con el credito q. el Gobierno
tiene a favor de este Ayuntamiento por interes de
liquidados de las inscripciones intrasferibles de los
Bienes de Propios vendidos de este pueblo, y
q. por lo mismo particular y privadamente no
deben solventar de su pecunia situacionada
Comision, por unanimidad de votos acordó
el Ayuntamiento que el Sr. Presidente expida libro
a favor del Depositario el mismo don
Mano de Dios Villarino, para que se reintegre
de las cuarenta pesetas que por raron de
dietas ha pagado al Comisionado por
Continuo don Manuel Vacarino, con
cargo al capitulo de gastos imprevistos
del Presupuesto Municipal de esta villa
y presente año economico. Con lo cual
se levanto la Sesion, y se Pella esta

de todos los recursos arbitrados para cubrir los gastos, se halla debidamente autorizados, y que los gastos ordinarios consignados, son la fiel expresión de las necesidades de este Municipio para el ejercicio venidero expresado, por unanimidad de votos, acordó la Junta: Que debía de aprobar y aprobaba el referido Presupuesto en todas sus partes, mandando se remita copia de él para su Inspección al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, según esta prevenido. Con lo cual se levantó la sesión y de ella esta acta que firman y señalan à su costumbre otros.

Señores, Certifico

Felipe Neboto

García Aguayo

Juan Cortés

Antonio Blázquez

Celedonio Pacha
Bartolomé Pacha

Antonio Casado

Señal y de Antero
Mitaro

Jose Mitara

Primerio Mitara

Manuel Gonzalez

Lucas Milana

Julian Gonzalez

Valerón

Número seis.
Acta ordinaria del día
11 de Mayo

En la villa de Barbayula à treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman en su sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Abierto el acto se dio cuenta de la acta que antecede y fue aprobada. En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde



N. 0.001.014

7



haberte ocasionado en la formacion del nuevo curso
de poblacion cincuenta pesetas, que ha anticipado
de tu pecunia el infrascrito Secretario, las cuales deben de ser
reintegradas al fondo municipal, conforme dispone la
Real Orden de seis de set- de mil ochocientos, setenta y siete
inserta en el boletin of. del dia diez y siete del propio mes, y
el Sr. Gobernador Civil de esta Provia en su orden de fecha
y uno de Julio del referido año, en que dispone que indicada
cantidad se adicione al Presupuesto municipal del presente año
económico. Querado de conformidad el Ayuntamiento, por unanimi-
dad de votos acordó: que desde luego se adicionen relacionadas cin-
cuenta pesetas al Presupuesto de gastos municipales de esta villa
y presente año económico y que el Sr. Alcalde ordene su pago
al Secretario de esta Corporacion.

En seguida se dio cuenta de la orden, recibida por
el Correo último, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provia,
fecha diez y seis del corriente por la cual previene que se
abone inmediatamente a Mariano Sanchez Formado de
esta vecindad, con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto
municipal que esta hoy en ejercicio, la mayor suma que
sea posible por cuenta de la cantidad de mil cuatrocientas
pesetas y noventa y un centimos, que se mandaron rein-
tegrar a dicho individuo por acuerdo de la Excmo.
Comision prov. fecha 25 de Agosto de 1876; y que el
resto se consigne en el Presupuesto del ejercicio proxi-



[Handwritten signature]

no verdadero, en el bien entendido, que si así no lo verifica
el Ayuntamiento, quedará este desde luego incurso en el
máximo de la multa que marca el art. 184 de la ley
con la que queda conminado. Quedaba defendiendo
la Municipalidad, despus de declarar el punto suficiente-
mente discutido, por unanimidad de votos, acordó: se guar-
de y cumpla relacionada Superior orden en todas sus
partes; y en su consecuencia, puesto q. la pequeña can-
tidad de ciento veinte y cinco pesetas que se encuentra
contiguada en el capítulo de Imprevistos del Presupuesto
del ejercicio corriente, se halla ya consumida, lo cual
se acreditara por Certificación del Secretario, y que por lo
tanto no pueda satisfacerse cantidad alguna de él; y
en atención a que el Presupuesto ordinario para el ejercicio
del año económico de 1878 a 1879, ya se encuentra
confecionado definitivamente; que desde luego se
forme un Presupuesto municipal adicional
incluyendo en él, no solo las expresadas mil ochocien-
tas pesetas y noventa y un céntimos de Maravedí
Sanchez Canacho, sino tambien todas las obligaciones
de este Ayuntamiento que quedaron pendientes de pago
por falta de recursos, al cerrarse el presupuesto
del ejercicio del año económico de 1876 a 1877, y
que se ordene el pago de dichos créditos inmediata-
mente que se vayan realizando los arbitrios que
se propongan para cubrirlos; mandando se dé cuenta
de este acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia

2-
por el Sr. Presidente, rogando á S. E. se digne alzar
la multa con que ha conminado á esta Municipalidad,
mediante á que por su parte no ha opuesto ni
opone la mas ligera resistencia á sus Superiores man-
datos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
levantó la Sesion y de ella esta acta que
firmaron otros señores, Certifico

Pedro de Nebot, Gaspar Aguirre
Celedonio Pacha, Pedro Blas Jues

Mastotome Puchas

Juan Ortega

Julian Gouvaler
y Calderon

Trío

Acta numero siete de
la Sesion extraordinaria del
Ayuntamiento, respectiva
al dia tres de Abril

En la villa de Carbayneta á tres de
Abril de mil ochocientos setenta y ocho,
reunidos los Señores del Ayuntamiento que
debajo firman en sesion extraordinaria

en su Sala Capitular, previa la citacion debida como
previene la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
abierto el acto, se leyó la acta que antecede y fue
aprobada. En seguida se hizo presente que el
objeto de esta sesion era, segun se expresaba en las pape-
letas citatorias, el manifestar á la Corporacion,
para que acordase lo q. en su vista creyese oportuno

tuvo, el resultado de la unision que se conjuirio a
don Gregorio Garcia Ruiz uno y Agente de negocios
de Madrid, en el acuerdo de esta Corporacion Afta diez
de Mayo ultimo, en que le autorizo para vender al
precio mayor posible las cinco facturas o carpetas
que en dicho acuerdo se expresan, y las cuales han
producido en la venta cinco mil ciento doce reales, o sean
mil doscientas ~~veinte y seis~~ pesetas al veinte y siete por ciento
del valor nominal de aquellas, de cuya suma se ha cobrado
por premio de sus agencias, cuarenta pesetas, y ha supliido
veinte y seis pesetas por el dos por ciento de giro y sellos de las
libranzas, y las restantes mil doscientas doce pesetas las
ha remitido al Sr. Alcalde en trece libranzas expedidas por
el giro uniuerso de Madrid contra el de Herrera, Puebla
de Alcocer y Simuela. Conferado de tenidamente el
Ayuntamiento acordó aprobar las operaciones explicadas de
don Gregorio Garcia Ruiz: que el Sr. Alcalde haga efecti-
vas las relacionadas trece libranzas pasando al efecto
con exceptivo a los indicados puntos de Herrera, Puebla
y Simuela, y despues cobrandose de las mil doscientas
doce pesetas, por los gastos y costos que se le han de
originar cuando menos, de ochos pesetas, y las restantes
mil doscientas cuatro pesetas las ingrese en la Deposi-
taria Municipal; y que en segunda orden por medio
de los libramientos oportunos, los pagos siguientes =

Pesetas cent.
—————

Al Depositario para que satisaga en la
Cobranza de la Diputacion prov. de Badajoz
el resto del segundo trimestre y todo el
importe del tercero del contingente impreso



N. 0.001.556

9



102

a este pueblo para gastos prov. en el presente
 año económico, con más cinco pesetas y
 ochenta c. q. importa el duplo por giro y
 sello de Guerra de las librerías 285. 30

Al Sr. Felipe Garcia Casarola por cuenta de
 haber personal q. como el Maistro de minas
 de esta etonela se le quedó adelantado en el
 ejercicio de 1876, a 1877 190. 11

Al Maistro de minas Sr. Jacinto Gernado por
 idem idem 190. 11

Al facultativo Municipal Don Fidel
 Manco, por idem idem 190. 11

Al guarda de Montes Miguel Orrellana q. id id 10. 11

Al Portero Alguacil Domingo Alfonso por cuenta
 de su haber personal del presente año económico 90. 11

Al conductor del Correo Angel Larayo por id id 90. 11

Al infrascripto Secretario por id id 197. 90

Al mismo por material de la Secretaria del
 presente mes 33. 33

Al cobrador de la Contribucion Ind. de
 este pueblo Sr. Juan Ortega, por la diferencia
 de incurrir q. arroja la matrícula de
 presente año, de la cuota en que por cusp
 de dicho impuesto está encabera da esta villa,
 y cuya suma se inclina en el presupuesto
 adicional al ordinario de este año 46. 11

Total 1338. 13



[Handwritten signature]

Contra el se levanta la sesión y de ella esta acta q.
firman dichos tres. Verifico = Enmendado = 77 setenta y
ocho = guerra = tres vales

Philippe Ribot Gasimo Aguirre

Antotome Pachá Alonzo Pachá Pedro Mayaguez

Juan Ortega

Julien Gonzalez
y Galceran

Acta número ocho, de la sesión
extraordinaria del día cuatro
de Abril

En la villa de Barbayula a cuatro de Abril de
mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los tres
Ayuntamientos que al margen se expresan con los

tres del ayuntamiento contribuyentes que con ellos firman y señalan en su costumbre representados
el Sr. Presidente de la Sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en sesión extraordinaria
D. Pedro Márquez, previa citación con la formalidad y antelación prevenidas en la Ley municipal vigente; abierto el acto, por el Sr. Alcalde Presidente, se dio
cuenta de que el objeto de esta sesión, según se expresaba en las propositas
citatorias, era para acordar, cumpliendo con lo mandado en la Real
Instrucción vigente de Contornos, y en la Superior orden circular de
la Dirección General de Impuestos, fecha veinte y cinco de Mayo del
corriente año, inserta en el boletín oficial del día veinte y nueve
de los mismos mes y año, el medio que se crea más conveniente
para cubrir el impuesto de Contornos, Cereales y tal y en que se
halla encaberaado este pueblo, para el año económico de mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y nueve. Considerados dichos
tres detenidamente, y considerando que en este pueblo, por las
circunstancias especiales que en él concurren, es imposible, de
toda imposibilidad establecer para cubrir dicho cupo la administración
municipal ni los encaberaamientos parciales
o gremiales; por unanimidad de votos eligieron

el medio del arriendo a venta libre por el cupo total y recargo
 del tres por ciento de sobrecarga; instruyéndose el expediente oportuno
 para su subasta y remate por el Sr. Alcalde con las condiciones
 que imponga el Ayuntamiento conforme a dicha Instrucción y
 circulares de la Direccion: Que si deparados todos los tramites legales
 no hubiere postor que aceptase dicho arriendo, para en este caso
 eligen el arriendo de todos los ramos con la exclusiva al pro-
 menor, obteniendo previamente la oportuna licencia de la
 Exma. Diputacion prov.ª; y que si tampoco hubiere
 postor que solicite este medio, se remita el expediente
 al Sr. Jefe Economico de esta Prov.ª para que autorice
 el repartimiento venal, que en ultimo caso y como
 ultimo medio designan y eligen, el cual se girara por el
 Comptado de especies en su caso como previene la Direccion
 de Arrendamientos en su respectiva circular; y por ul-
 timo acordaron que se remita la Certificacion de esta
 acta al Sr. Jefe Economico de esta Provincia a los
 efectos correspondientes; y la firman y remita de
 que no cabe a tu costumbre, Certifico



Julio Ribotz Gavino Aguirre



Celedonio Pacheco Pedro Marquero
 Montano Pacheco ...
 Juan Ortega ...
 Fidel Blasco Prudencio Milargo
 ... Eustasio Leuano
 ... Aguirre

las firmas

Juan Camacho

Silvestre Ayuda

Donato Margu

Andrés Díez Machorro

Felipe García Casarola

Miguel Ordoñana

Martín Lázaro

Esmaragdo Reboto

Juan Reboto

Señal de Esteban
Dabrán

Señal de Esteban
Milano

Señal de Gabriel
Milano

Señal de Leonardo
Margu

Julian Gouralery
y Palencia

pro

Acta número once
de la sesión ordinaria
del día veinte y uno
de Abril

En la villa de Garbaynela, á
veinte y uno de Abril de mil
ochocientos, setenta y ocho, reunidos los
Abtes. del Ayuntamiento de ella que abajo

firmaron en su sala capitular en sesión ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, abierto el acta, se
dio cuenta de la acta que antecede y fue apor-
bada. En seguida se hizo presente por el Sr. Alcalde
el deber en que se encuentra el Ayuntamiento de
nombrar contadores de los ganados de estos vecinos



N. 0.001.553



11

1873



para que la Junta pericial pueda dedicarse a la confección del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la (confección del apéndice) de rama de la Contribución Territorial de esta villa respectiva al año económico de mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocientos setenta y nueve. Ordenado el Ayuntamiento definitivamente, por unanimidad de votos, nombro: Para contar las colmenas de este término que se encuentren situadas dentro del radio de Balmayor para acá y al lado de Poniente desde la embocadura en Madalenas del arroyo de la Jarra siguiendo este todo adelante hasta el Puente del Hornorans y partiendo recto de este a la vereda de fernandes toda adelante hasta el arroyo de Balmayor, a Gregorio Aguado y Cristobal Alcobendas; y para las demás del resto municipal a Clemente Serrano y Santos Cendro. Para las caberas de ganado cabrio y lanar a Mariano Camacho, Cecilio Larra y Dionisio Alfaro. Para el ganado de cerda al Porquero Angel Larra. Para el vacuno al vaguero Marcelo Milara; y para el caballo, mula y asnal a Mariano Gomez Terroque y José Camyjo. Entregada se dio cuenta de la orden del Sr. Jefe Económico de esta Provincia fecha nueve de los corrientes y recibida por el Correo último.

en que se tiene aprobado los medios propuestos en la
acta que antecede para cubrir el cupo de consumos
cereales y tal en que se halla encabido con este fin
para el año económico de mil ochocientos setenta y ocho
a setenta y nueve: Enterado el Ayuntamiento, des-
pués de discutirlo suficiente, por unanimidad de
votos acordó: Que se proceda a instruir el expediente
de arriendos a venta libre de upitados impuestos promien-
do a continuación de referida orden certificación de
la acta que antecede y este acuerdo, y del cupo para
el fomento de cada ramo con más el tres por ciento de
cobranza y condonación: Que después se coloquen por
este Ayuntamiento a su continuación las condiciones con
que se ha de verificar el remate y los días en que
han de celebrarse las subastas, y se anuncien
con la anticipación debida, no solo por edicto en el
sitio de costumbre de esta localidad, sino también
por anuncios q. se dirija al Sr. Gobernador de Provincia
para que se inserte en los boletines oficiales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, y de ella esta acta que primero
dichos Srés. Certifico = Comendado = "Balmayor = Forge
"aquos" = vale

Philippe de los Rios
Juan Antonio Pacheco
Julian Gouroler
y Calderon
Trío



N. 0.001.938



12

Número diez

Acta de Suscripción

En la villa de Barbayuela, a primero de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión extraordinaria en las Casas Capitulares, previa citación por cédula con la antelación debida y en la forma que expresa el artículo 4.º de la Ley Municipal vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Rebore, los Señores que componen el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, por el Sr. Presidente se abrió la sesión y se expresó que la empresa del ferrocarril de Mérida a Sevilla, contando con la cooperación de los pueblos de la provincia que habían prometido interesarse en dicha vía con el importe del ochenta por ciento de los bienes de Propios que han sido vendidos, había llevado adelante su obra apesar de las circunstancias por que ha atravesado el país, al punto de tener ya abierta a la explotación la Sección del Pedroso a Bocina y próximo a abrirse la muy importante de Mérida a Sierena, y que en esta situación conviene hoy a los pueblos



[Handwritten signature]

invertir sus caudales en obligaciones hipotecarias del
referido camino de hierro, tanto por la garantía que
este les ofrece y la renta fija que percibirán, como
por el concurso que deben prestar a una obra cuya
utilidad y conveniencia están reconocidas y que será
sin duda la base del completo desarrollo y próspero
provenir de los intereses de Extremadura. Puesto a dis-
cutir este importante asunto, se reconoció durante ella,
que el bajo precio a que el tres por ciento consolidado se
cotiza en la actualidad, no era un obstáculo para este
pueblo en coadyuvar con el producto de sus inscripciones
a la construcción de dicha vía férrea, y que las condiciones
de fundación de la empresa, el adelanto actual de la
obra, y la importancia de esta línea llamada a ser de las
primeras de España por las ricas comarcas que atraviesa en
el larro de unión que establece entre el norte y meridión de la
Península, eran una garantía para los capitales que se
impusgan en ella. En su consecuencia, el Ayuntamiento
y asociados acordaron por unanimidad, en virtud de las
facultades que concede a las Corporaciones municipales el
art. diez y nueve de la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y cinco, invertir en obligaciones hipotecarias del
indicado ferro-carril, el producto de las inscripciones intras-
criptibles emitidas y por emitir por el ochenta por ciento de
sus bienes de Propios vendidos que se calcula en la cantidad
de unas treinta y siete mil pesetas efectivas, bajo
las condiciones siguientes:

Sea que las obligaciones hipotecarias que entregue la Em-
presa por el producto líquido de los títulos del tres por ciento

13
consolidados, procedentes de la conversión de las inscripciones y
intransferibles, devengarán un interés de seis por ciento anual
desde el día en que se realicen los valores de dichas inscripciones,
y 2ª Que el Ayuntamiento disfrutará los mismos beneficios y
garantías que todos los obligacionistas, de conformidad con los Esta-
tutos de la Sociedad.

Al propio tiempo se acordó que sin demora se formase
por el Sr. Alcalde el oportuno expediente para la resolución
del Gobierno.

También se manifestó por el Sr. Alcalde que para realizar
la cooperación prometida a la Compañía del ferrocarril de Mérida
a Sevilla con los capitales del pueblo para la construcción de la
vía, convenía invertir en obligaciones hipotecarias de indicado
camino todas las cantidades ingresadas en la Caja de Depósitos
por la tercera parte del ochenta por ciento que corresponde a esta población
de sus bienes de propios vendidos, y que importan Cuarenta y seis
mil pesetas. Puesto a discusión tan interesante asunto, se reconoció
durante ella la conveniencia de llevar a cabo la inversión propuesta
por el Sr. Alcalde del indicado capital, y el Ayuntamiento y asocia-
dos acordaron por unanimidad que se verifique así, bajo las condi-
ciones siguientes:

1ª Que los capitales efectivos impuestos devengarán desde el
momento de la entrega, un interés de seis por ciento anual.

2ª Que el Ayuntamiento disfrutará de los mismos beneficios y gara-
ntías que todos los obligacionistas de conformidad con los Estatutos de
la Sociedad.

Al propio tiempo se acordó que sin demora se formase por
el Sr. Alcalde el expediente oportuno para la resolución del Gobierno.

Después de acordar como queda acordado el invertir en obliga-
ciones hipotecarias del indicado ferrocarril el capital del ochenta
por ciento de estos Propios, en la forma y condiciones que quedan
expuestas en la presente acta; acordaron también declarar, como declara
que quieren y contienen que la referida ^{acta} se la considere con la mis-
ma



una puerca y valor de una escritura pública, obligándose a cumplir lo en ella expresado, de la misma manera que si para ello mediara el contrato mas formal y valido; debiendo de aceptar todo cuanto queda aqui consignado con tu firma y rubrica, Don Juan Rebollo, representante de la Empresa del mencionado camino de hierro, como apoderado en forma que es, y representante de la misma, obligándose en nombre de ella en igual forma que lo queda este Ayuntamiento, por el solo hecho de autorizar esta acta, con los asociados contribuyentes de este pueblo, a cumplir fielmente con las condiciones que en el acuerdo se le imponen.

Acto segundo y conforme las partes con el compromiso que queda establecido, se acordó que por el Secretario del Ayuntamiento se haga copia literal certificada de esta acta, que se entregará al apoderado Don Juan Rebollo.

Así lo acordaron los Señores concurrentes, firmamos los que tambien y señalándolo el que no a tu costumbre, debiendo de firmar tambien Don Juan Rebollo como representante de la empresa del ferrocarril de Mérida a Sevilla en prueba de la aceptación en nombre de ella de la suscripción que queda hecha bajo las condiciones estipuladas que así mismo quedan consignadas en esta acta, de que yo el Secretario, Certifico.



Entre los "acta" = vale
 Felipe Rebollo
 Bartolomé Pastor
 maíl y go. n. c. s.
 Señal de Tutera
 Milana
 Juanino Aguirre
 Ceballos
 Emilio Milana
 Prudencia Milana
 Manuel González
 Juan Rebollo

Como apoderado y en representación de la empresa del ferrocarril de Mérida a Sevilla, acepto el contrato consignado en la precedente acta

Julian Couratier y Calderon

Acta de Sesion ordinaria
Numero Once, respu-
tiva al doce de Mayo

En la villa de Embayuela a doce
de Mayo de mil ochocientos setenta y
ocho, reunidos los tres. del Ayuntamiento

de ella, que abajo firman en su Sala Capitular en
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Felipe Reboto; abierto el acto, se dio cuenta de la acta que
antecede y fue aprobada. En segunda vez los tres
dijeron: Que tenemos vendidos al Excmo. Sr. Don Francisco
de Paula Retortillo, segun consta en acta de la Sesion
extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y asociados
de la Junta Municipal el dia tres de los corrientes, todos
los intereses que producen el ochenta por ciento de
Propios enagenados hasta aquella fecha, con la
excepcion consignada en relacionados acuerdos, bien
fuese en facturas, cupones o cualisquiera otra forma que el
Gobierno adopte y liquidasen las oficinas de la Administracion
de Badajoz y de Madrid, cuyo importe efectivo recibira en
breve el Ayuntamiento del Sr. Retortillo, acuerdan
por unanimidad para cumplimentar lo convenido
en el contrato celebrado para dicha venta, autorizar
y apoderar al expresado Sr. Retortillo, para que
realice en venta, o como mejor le convenga, las
facturas, cupones o cualisquiera otros documentos pro-
cedentes de los intereses del ochenta por ciento de Propios
enagenados de este Ayuntamiento, por ser de la pertenencia
del Sr. Retortillo. Tambien se acordó remitir
al expresado Sr. Retortillo todas las copias certi-



[Handwritten signature]

pedidas que necite de la presente acta.

En seguida se dio cuenta por el Sr. Presidente de haber recibidos por el Correo de hoy ~~ocho~~ facturas y autorizadas por la ~~Comision~~ Económica de esta Provincia con fecha treinta de Abril último, de los intereses del tres por ciento vencidos en los semestres que terminaron en primer de Enero de 1873, 1^o de Julio del mismo año, primero de Enero de 1874, 1^o de Enero de 1875, 1^o de Julio del mismo año, primero de Enero y de Julio de 1876 y primero de Enero de 1877, por la inscripción n^o 75945 emitida por la Dirección general de la Deuda p^ub^lica a favor de este ~~ayuntamiento~~ en remision extraordinaria n^o 319 de Julio de 1877 por el capital nominal de cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro reales y cuarenta y siete cent^{os}, importando las referidas ocho facturas treinta y nueve mil ciento dos reales y sesenta y seis cent^{os}, cuyo papel hoy segun el precio de cotizacion de la Bolsa al veinte y cinco, veinte y seis o veinte y siete por ciento. Considerado detenidamente el ~~ayuntamiento~~ y considerando que tiene todas las atenciones del Ayuntamiento municipal en detentadas por falta de recursos, y que por mas que sea al indicado precio que tienen las facturas de los intereses de la renta consolidada del tres por ciento, no tiene otro remedio q^{ue} enagenarlas para atender en cuanto su producto de la venta alcance a cubrir las mencionadas atenciones Municipales, des-



15

que se declaran el punto suficientemente discutido por unanimidad de votos, acordó: Que el Sr. Alcalde remita a Madrid al Sr. Don Gregorio Garcia Ruiz vecino de la misma capital y agente de negocios, las relacionadas ocho facturas, endosadas a su favor, para que desde luego las negocié del veinte y cinco por ciento para arriba al precio mas ventajoso que pueda, remitiendo su producto descontadas sus agencias y el costo de giro y correo a este Sr. Alcalde en libranzas del giro mutuo contra las Administraciones de Estancadas de Merca del Duque, Simela y Puebla de Alcocer. Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de ella esta acta que firman dichos tres autentificando = "ocho" =

Vales



Jelipe Nebot

Celedonio Pacho

Juan Ortega

Jeduo Plaza Guerrero

García Aguirre

Narciso Pacheco

Julian Gonzalez

Waldemar

pro

Esta numero doce es
de la misma tenor
ordinaria del dia
doce de Mayo

En la villa de Barbayula a doce de
Mayo de mil ochocientos setenta y ocho,
reunidos el Ayuntamiento en las casas
capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Don Felipe Reboto para conocer el estado del expediente q.
se instruye para llevar a debido efecto el acuerdo celebrado
el primero del corriente referente a la inversion de las
inscripciones intransferibles, procedentes del ochenta por ciento
de los bienes de propios, se abrió el acto por el Sr. Presidente.
Dada cuenta por mi el Secretario, de las actuaciones segun
da, en el referido expediente, e impuesta la Municipalidad
de no haberse presentado reclamacion alguna en contra
del origen que lo motiva, acordó por unanimidad que con
un escrito autorizado por el Sr. Alcalde dirigido al Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion en triplica de la competen-
te autorizacion, se remita este expediente al Sr. Gober-
nador de la Provincia para el curso que determina la Real
orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y nueve.

Dada cuenta por mi el Secretario de las actua-
ciones segundas en el expediente que se instruye para llevar
a debido efecto el acuerdo celebrado en primero del actual
referente a la inversion de los fondos existentes en la Caja
general de depositos procedentes del ochenta por ciento de los
bienes de propios, e impuesta la Municipalidad de no haberse
presentado reclamacion alguna en contra del origen q.
lo motiva, acordó por unanimidad que se remita al Sr.
Gobernador de la Provincia para el curso que determina
la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y nueve.

Los Sres. Concejales deliberaron luego sobre la
conveniencia de nombrar un apoderado en Badajoz
que se encargue de gestionar la liquidacion del ochenta

por ciento de los bienes de Propios vendidos a este Municipio.
 En su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden
 circular de la Direccion General de Admon. local de treinta
 y uno de Enero del mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron
 por unanimidad, nombrar para que represente a esta
 Corporacion, a Don Geronimo Orduna que reside en Badajoz,
 Calle del Alamo numero siete; con amplias facultades para
 el expresado objeto y para reclamar y obtener las inscrip-
 ciones necesarias, cobrar sus intereses que entregara
 a este Municipio y remitir las laminas a Don Pedro
 Pastor y Landero a Madrid, para invertir su importe en
 obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Merida a
 Sevilla, segun lo acordado por el Ayuntamiento y con-
 tribuyentes asociados. Por ultimo, y habida consideracion
 a la confianza que el referido Don Geronimo Orduna,
 merece a esta Corporacion, acordaron tambien que pue-
 da sustituir este poder para los casos de ausencia, o
 enfermedad, en otra persona, con las mismas facultades
 que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos.
 Terminado este asunto de nombramiento de apoderado
 en la forma y terminos que resultan de la presente acta,
 el Sr. Alcalde dispuso; que para dar cumplimiento al
 segundo extremo de la orden circular de treinta y uno
 de Enero ya citada, se toquen dos copias certificadas, remi-
 tiendose una de ellas al apoderado para que deuse su recibo
 y aceptacion del comisionado, y la otra al Sr. Jefe econo-
 mico de la Provincia a los efectos prevenidos."

Despues se delibero sobre la conveniencia de nom-
 brar un apoderado en Madrid, que se encargue de gestionar
 la liquidacion del ochenta por ciento de los bienes de Propios
 vendidos a este Municipio, los tres concurrentes, teniendo



[Handwritten signature]

presente lo que dispone la orden circular de la Direccion
general de Estimacion local de treinta y uno de Enero de mil
ochocientos, sesenta y cinco, acordaron por unanimidad
nombrar para que represente a esta Corporacion, a don
Pedro Pastor y Landeru que reside en Madrid, calle de
Goya numero trece, con amplias facultades para el presente
objeto y para reclamar y obtener las inscripciones intrah-
sribiles, cobrar sus intereses que entregara a este Municipi-
pio y convertir las laminas en titulos al Portador,
a fin de invertir su importe en obligaciones hipotecarias
del ferro carril de Merida a Sevilla, segun lo acordado
por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Por
ultimo y habida consideracion a la confianza que el
referido don Pedro Pastor y Landeru mereca a esta
Corporacion, acordaron tambien que pueda instituirse
este poder para los casos de ausencia o enfermedad, en
otra persona con las mismas facultades que se le conceden
y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este
trato de nombramiento de apoderado en la forma y terminos
que resultan de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso
que para dar cumplimiento al segundo extremo de la
orden de treinta y uno de Enero ya citada, se aguen
cinco copias certificadas, remitiendose una de ellas al
apoderado para que acuse su recibo y aceptacion del
cometido, y las otras cuatro al Sr. Gobernador de la Provincia
para que los curse a la Direccion general de Estimacion
local a los efectos prevenidos.

Los Señores Concejales deliberaron sobre la conve-
niencia de nombrar un apoderado en Madrid que se
encargue de gestionar la liquidacion del ochenta por
ciento de los bienes vendidos a este Municipio. En su virtud
y teniendo presente lo que dispone la orden circular
de la Direccion general de Estimacion local de treinta



17



y uno de nuevo de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron
 por unanimidad nombrar para que represente a esta Cor-
 poracion a don Pedro Pastor y Landeros que reside en Madrid,
 calle de Goya numero trece, con amplias facultades para
 el expresado objeto y para reclamar y percibir toda clase
 de valores, capitales e intereses de la Direccion General de
 la Baja de Depositos, que por el indicado concepto pueda
 comparecer a este Ayuntamiento, a fin de invertir su importe
 en obligaciones hipotecarias del ferro carril de Merida
 a Sevilla, segun lo acordado por el Municipio y asociados.
 Por ultimo, y habida consideracion a la confianza
 que el referido don Pedro Pastor y Landeros merece a
 esta Corporacion, acordaron tambien que pueda sustituir
 este poder para los casos de ausencia o enfermedad, en
 otra persona con las mismas facultades que se le con-
 ceden y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado
 este asunto de nombramiento de apoderado en la forma
 y terminos que resultan de la presente acta, el Sr. Al-
 calde diputado que para dar cumplimiento al segundo
 extremo de la orden circular de treinta y uno de Enero
 ya citada, te toquen dos copias certificadas, remitién-
 dose una de ellas al apoderado para que acent su
 recibo y aceptacion del cometido, y las otras dos, al
 Sr. Jefe de Economia de la Provincia a fin de que

curso a la Direccion general de la Caja de Depositos a los efectos prevenidos. n.º

Quo habiéndose oído a todos de que se trata, se levantó la sesión, y de ella esta acta,

que firman estos señores; certifico Juan Ortega

Felipe Melero Pedro Blazquez

Basolome Pachay

Celedonio Pachay

Garcino Aguero

Julian Gonzalez
secretario

Número trece En la villa de Barbayula a veinte y dos de
eteta de sesión extraordinaria de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo
la Junta Municipal la hora de las ocho de la noche, se reunió en
Junta Municipal en las Casas Consistoriales y en sesión
extraordinaria previa citación en la forma y con la antelación
previstas en el artículo dos de la Ley los señores del Ayuntamiento
y vocales, asociados de la Asamblea de la Junta Municipal
de esta villa, que abajo firman, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y habiendo el Sr. Presidente se dio cuenta
de la orden librada al mismo por el Sr. Gobernador de esta Provincia
con fecha catorce de los corrientes en que con devolución de las
dos copias que le estaban remitidas para su superior inspección
del Presupuesto Municipal de gastos e ingresos formado
por el Ayuntamiento y aprobado por esta Junta Municipal
para el ejercicio del año económico de 1878 a 1879, mandando
que se reforme inmediatamente el relacionado Presupuesto
comprendiendo en el la asignación de ochocientos
cincuenta pesetas para un auxilio de la Sección

laría de este Ayuntamiento conforme a su superior
 orden circular de doce de Diciembre último; y que a la
 vez se incluya en el susodicho Presupuesto la cantidad
 de mil cuatrocientas pesetas y noventa y un céntimos,
 con objeto de que se satisfaga a Mariano Gamacho el saldo
 que resulta a su favor como depositario de Propios en los
 años de mil ochocientos setenta y uno a setenta y tres, y
 cuyo abono se ha mandado practicar por acuerdo de la
 Comisión provincial y en diferentes órdenes del Excmo. Sr.
 Gobernador. Enterados, detenidamente los Sres. concu-
 rrentes a esta sesión, después de declarar el punto suficiente-
 mente discutido, por unanimidad de votos acordó: Pres-
 criba de prestar y prestaba el debido y respetuoso cumpli-
 miento a la citada superior orden; mandando reformar,
 como desde luego reformó, el precitado Presupuesto,
 aumentando por medio de este acuerdo doscientas cincuen-
 ta pesetas para sueldo de un auxiliar de esta Secretaría
 al capítulo primero, artículo primero, relación número
 primero de gastos; y mil cuatrocientas pesetas y
 noventa y un céntimos, al capítulo doce, artículo segundo,
 también de gastos, para abonarlas a Mariano Gamacho
 como deuda pendiente de pago de los Presupuestos anterior-
 res; y aumentando así mismo mil seiscientos cincuen-
 ta pesetas y noventa y un cent. para pagar dichas
 obligaciones, al capítulo primero, artículo segundo del
 Presupuesto de sugetos, relación número primero
 por la renta que se adeuda al Municipio del



Después por cunto de las inscripciones, intrasferibles, emitidas,
y entregadas a esta Corporacion, en representacion de los
Breves Penageneros, a consecuencia de las leyes de Desamortiza-
cion. Tambien dispuso la Junta Municipal,
que reformada ^{como} queda el Presupuesto con el presente
de acuerdo segun ordena el Excmo Sr. Gobernador de Provas, se
ponga certificacion de el a continuacion del Presupuesto
y de sus copias, se exponga a que al publico por ocho
dias en la secretaria, y despues, con las reclamaciones
que se hicieren, o certificacion negativa en su caso, se
vuelvan a elevar las antedichas dos copias, a d. E. para
su superior inspeccion. Con lo qual se levanto la
sesion y de ella esta acta que firman y señalan a su
costumbre referidos tres; Certifico ^{entre otros = como = vale}

José Peláez, Gavino Aguirre, Pastolome Pacheco

Celedonio Puello, Pedro Marqués
Juan Ortega

Manuel Gonzalez, Jose Milara

Josebio Milara, tenal H. de cutitero
notias 50 me⁵ Milara

Prudencio Milara, Julian Gonzalez
y Calderon
Secretario



N. 0.001.758

19-



ta de sesion extraordinaria } En la villa de Barbayna, a
del dia cinco de Julio } cinco de Junio de mil ochocientos
Numero catorce } setenta y ocho, ante
el Sr. Alcalde Don Felipe Reboto y bajo su presidencia,
se remiaron en la sesion extraordinaria para que
hombros citados previamente por medio de papeleta
con la antelacion y en la forma prevenida en el arti-
culo ciento dos de la vigente Ley Municipal. Abrio
el acto dicho Sr. Presidente diciendo que el objeto
de esta sesion, como se expresaba en las papeletas cita-
torias, era el de manifestar a la corporacion, como
se hace en este acto, la cuenta rendida por don
Gregorio Garcia Ruiz, agente de negocios de Madrid,
en primero de los corrientes, de la autorizacion que
se le conspino por acuerdo de este Ayuntamiento para
de este año proximo pasado para que enagenara en
aquella plaza al precio mas elevado que pudiera
desde el veinte y cinco por ciento en adelante, las ochos
facturas que en treinta de Abril del corriente año
entrego la Estacion Economica de esta Provincia,
de los intereses del tres por ciento vencidos en los semestres
que terminaron en primero de Enero y de Julio

[Handwritten signature or scribble]

de mil ochocientos setenta y tres, 1.^o de Enero de 1874, 1.^o de
Enero de 1875, 1.^o de Julio del mismo año, primero de
Enero y de Julio de 1876 y 1.^o de Enero de 1877, por la
Yndscripcion n.^o 1945, emitida por la Direccion general
de la Denda publica a favor de esta Corporacion en
resumen extraordinario n.^o 255, en Julio de 1877 por el
Capital nominal de 474, 474 reales y 47 cent.^o, impor-
tando las referidas ocho facturas 29, 102 reales y 76 cent.^o
en papel: Que dicho Sr. Garcia Ruiz expresa
en su cuenta mencionada haber enagenado al
precio de veinte y cinco por ciento solo cinco fac-
turas de las ocho antes relacionadas, no habiendolo
podido verificar de las otras tres respectivas a los
trimestres venideros primeros de Enero y de Julio de 1877 y
1.^o de Enero de 1874 por que como solo valen por la
tercera parte de su importe a papel y por lo tanto
no representan ningun dinero no ofrecen por ellas
mas que del ocho al diez por ciento: Que las cinco
facturas enagenadas al veinte y cinco por 100 habian
producido ocho mil ciento cuarenta y seis reales y treinta y
ocho centimos, de los cuales habia cobrado en sus agen-
cias el giro y correo importantes quinientos sesenta
y cinco reales y cincuenta centimos, y los restantes
siete mil quinientos ochenta reales y ochenta y ocho
cent.^o, equivalentes a mil ochocientos noventa y
cinco pesetas, los habia remitido a este Sr. Alcalde
en libranzas del giro unitivo contra las



N. 0.001.757

20 -



102

Excmos. de Estancadas de Sirela, Herrera del Duque
y Puebla de Alcocer. Entrados oportunamente el
Ayuntamiento de la mencionada cuenta, después de
deliberar acerca de ello lo necesario y de declarar el
punto suficientemente discutido, por unanimidad de
votos, acordó prestarla su aprobación mandando
recomiende por el Sr. Presidente estos acuerdos al
Sr. García Ruiz para su satisfacción y para que
devuelva las tres facturas no enagenadas que
por ahora se conservarán en la Secretaría de esta
Corporación, si es que no pudiera enagenarlas, an-
tes cuando menos al veinte y cinco por ciento:
Que el Sr. Presidente realice desde luego las expedidas,
mil ochocientas noventa y cinco pesetas de las
referidas libranzas y las ingrese en depositaria
todas, menos cinco pesetas que se le señalan
por razón de los gastos, consiguientes que se les
originan en pasar a cobrar aquellas a Herrera,
Sirela y Puebla de Alcocer, ordenando
después por medio de los oportunos libramientos
que expedirá contra el Depositario, además de
los setenta y dos que lleva ya expedidos



en el presente año económico, los cuales aprueba esta Corporación por haberlos acordado anteriormente unos por escrito y otros verbalmente, los pagos que a continuación se expresan Obligaciones de los libramientos ^{Importe de los libramientos} Setas cent.

Al favor del depositario de este Ayuntamiento para que pague en la depositaria de la Diputación prov. 6 294 pesetas y 75 cent. del cuatrimestre de gastos prov. de esta villa y presente año económico y además cuatro pesetas por el dot. por todo de giro, sello de guerra, correo q. en puntos hacen

198 - 75

Al Sr. D. María Cantalapiedra bajo el concepto de pago de la suscripción de este Ayuntamiento al boletín de admón. local, Poritos y Hurgados Municipales de que es director y por la modelación y obras hechas por este Ayuntamiento desde el año económico de 1873 hasta el de 1876 a 1877, ambos inclusivos

86 - 22

Al mismo bajo el concepto de pago de la suscripción del presente año económico al referido boletín de admón. local

50 - 1

Al Sr. D. de esta Corporación por completo pago del material de la secretaría de tu cargo en el presente año económico

66 - 66

Al mismo Secretario Don Julián González y Calderón por completo pago de tu haber personal como tal Sr. en el presente año económico

187 - 50

549 - 53

Suma anterior 949-13

Al propio Secretario Don Hilarión González por cuenta de las setecientas cincuenta pesetas que se le adeudan del haber personal como tal tri. del ejercicio del año económico de 1876 a 1877 279-11

Al depositario Don Juan de Dios Villarejo por pago de su haber del uno y medio por 100, como tal depositario de los fondos ingresados en su poder en el presente año económico 91-98

A Salustiano Ramírez 15 pesetas y 25 cent. por completo de haber que como portero del Ayuntamiento de este pueblo se le quedó adeudando en el año de 1875 a 76, y 2 pesetas y 75 cent. por cuenta del haber que como tal y a la vez guarda municipal de Calupo se le quedó debiendo en 1876-77, que en jinto suman 25-11



A Felix Fernandez 20 pesetas y 75 cent. por completo pago del haber que como guarda municipal de campo de esta villa se le quedó debiendo como tal en 1875-76, y 29 pesetas 25 cent. por cuenta del haber que así mismo se le quedó debiendo como tal guarda en el ejercicio de 1876-77 50-11

A Miguel Orellana por cuenta del haber que como guarda municipal de Monte de esta villa se le quedó debiendo en el año económico de 1876-77 25-11

A Divinitio Alfonso por completo pago del haber que como portero Alguacil de este Ayuntamiento y a la vez guarda municipal de campo de esta villa se le quedó adeudando en el año de 1876 a 1877 50-50



- Al interino Divinitio Alfonso Portero de este Ayuntamiento y Jirada Municipal de Campo de esta villa por cuenta de su haber personal en el presente año económico _____ 39-50
- Al Naturino Ramirez por completo pago del haber que como conductor de la correpondencia p^{ca} de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1875-76 _____ 9-1
- Al Brine' Sacha por completo pago de su haber como Distribuidor de la correpondencia p^{ca} de esta villa en el presente año económico _____ 12-21
- Al Antonio Pizarro Pitco por completo pago del haber que como Fontanero de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1876-77 _____ 12-26
- Al interino Antonio Pizarro Pitco por pago de su haber como tal fontanero en los dos primeros trimestres del presente año económico _____ 12-26
- Al Angel Lazaro por completo pago del haber que como conductor de la correpondencia p^{ca} de esta villa se le quedo aduandando en el año de 1876-77 _____ 18-68
- Al Don Fidel Blanco por cuenta del haber personal que como facultativo municipal de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1876 a 1877 _____ 325-1
- Al Don Felije Garcia Cataola por cuenta del haber personal que como Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1876-77 _____ 325-1
- Al Doña Jacinta Camacho por completo pago del haber que como Maestra Titular de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1876-77 _____ 27-91

4

\$,806-35

Suma anterior 1806-21

A la misma D^a Jacinta Camacho por completo pago del haber de retribuciones que como Maestra de la Escuela pp^{ca} de niñas de esta villa se le quedo debiendo en el año de 1876-77 104 - 32

A la propia D^a Jacinta Camacho por completo pago del alquiler de la casa de su morada y del local de la Escuela que se la quedo debiendo en el ejercicio de 1876-77 43 - 78

A la misma D^a Jacinta Camacho, Maestra de la Escuela pp^{ca} de niñas de esta villa por cuenta del haber personal que como tal la corresponde en el presente año economico 149 - 9

Total 2503 - 50



Con lo cual se levanto la sesion y de ella esta acta que firman dichos Señores, certifico

Yo el Sr. Secretario "Firmo" vale Felipe Mebo

Jacinto Aganzo

Celedonio Pacha Julian Gonzalez

Juan Ortega y Calderon

Acta de la sesion extraordinaria del dia diez y ocho de mayo de 1877 de numero quince

En la villa de Barba

yuela a diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta
 y ocho, remidos los señ. del Ayuntamiento que abajo fir-
 man en sesion extraordinaria, previa citacion en la forma y
 con la antelacion providas, en el art. ciento otre de la vigente
 Ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe
 Reboto; abierto el acto se leyó la acta que antecede y fue
 aprobada. Entregada se hizo presente por el Sr. Alcalde,
 que el objeto de esta sesion, como se expresaba en las
 papelitas citatorias, era el de que el Ayuntamiento
 nombrae los peritos para la practica del Repartim
 vecinal de continuos de esta villa y año economico de
 1878 a 1879, para que ha sido autorizados en orden
 fecha catorce de los corrientes, del Sr. D. E. Economico
 de esta Provia, que se puso de manifiesto. Y enton
 la Corporacion Municipal despues de deliberar lo necesario
 y de declarar el punto suficientemente discutido,
 por unanimidad de votos, nombro de peritos para
 confeccionar el indicado reparto, a Don Gabello, Luis
 Millara, Prudencio Millara, Angel Lararo Camacho,
 Feliciano Alcobendas, Natalis Reboto y Genaro
 Argenteo, a quienes el Sr. Prioste comunico este
 nombramiento y constituirá en junta entregándoles
 los datos necesarios para que anticipados se imprimen
 Sr. vacen en su cometido. Con lo cual se levanto
 la sesion y de ella esta acta que firman:

D. C. Campino
 Felipe Reboto
 Jacinto Argenteo
 Juan Ortega
 Pedro Blasquez
 Ebdonio Padra
 Matolome Padra
 Feliciano Argenteo
 y Valerón



N. 0.001.759

23



Acta de sesion ordinaria
número quince,
respectiva al día 30 de Junio

En la villa de Garbayuela a
veintita de junio de mil

ochocientos, setenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que abajo firman en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dio cuenta de la acta anterior, abierto previamente el acto, y fue aprobada. En seguida el Ayuntamiento se reunió, ocupándose de deliberar lo necesario y de declarar los puntos que se presentaban suficientemente discutidos, por unanimidad de votos, acordó: Que debía de relevar y relevava del cargo de agente y representante de esta Municipalidad en Badajoz a don Rafael Cruzillo, dejándole en su buena opinion y fama, mediante, a que sea lo posible hacerle la mas ligera subvencion del sueldo de ochenta pesetas anuales que hasta aqui ha venido disfrutando, con cuyo sueldo sin que en el bayan comprendidos los gastos de correo,



[Handwritten signature]

acordo tambien nombra por su agente
y Representante en la Capital de esta
Provincia para todos los negocios que ocur-
ran al Ayuntamiento en ella, un exemplar
del Sr. Cruzillo, a Don Esteban Sierra
y Mercaderes a quien comunicara el Sr.
Presidente este nombramiento asi como al Sr.
Cruzillo su preparacion a los efectos oportunos.
Tambien acordó el Sr. Presidente ordenar
al Depositario de fondos municipales q.
pague a Dto. Sr. Cruzillo, ciento treinta
septenta y veinte y un centos y cinco cuartos
de las ciento ochenta septenta y veinte
y un q. que como agente de este Ayuntamiento
le quedaron debiendo al termino de
este devonico de mil ochocientos y
setenta y seis a mil ochocientos y siete
incluyendole adeemas en el libro dos puercas
y dos centos por razon del giro que en libros
has tiene que hacerle al Sr. Cruzillo
a Badajoz de las expensas de ciento treinta
septenta y. Y por ultimo, el Ayuntamiento
acordó: Que desde luego se anuncie
la vacante de la Plaza creada de
auxiliar de la Secretaria de esta Mun-
cipalidad dotada con ochocientos cin-

24
cuenta persegua anual, de fondos municipales
pales; cuya provision en propiedad
se verificara a los treinta dias siguientes
al en que dicho anuncio apareciese
inserto en el boletin oficial de esta
prova; nombrando, como nombres
interinamente para servir dicho cargo
hasta que se provea esta plaza en
propiedad, con el expresado sueldo, a
don Santiago Marquis y Mayoral
de este domicilio, quien estando
presente lo acepta en forma, em-
pezando a desempeñar su cometido
desde el dia de mañana.

No habiendo otros asuntos
de que tratar, se levanta la sesion, y
de ella esta acta se firman los dichos
señores del Ayuntamiento, certifico

Felipe Pacheco Garcia Aganzo

Celestino Pacheco Pedro Blasquez

Bartolome Pacheco

Juan Antonio Feliciano Gervasio
y Calderon



Acta de sesion extraordinaria } En la villa de Barbayuela
Numero diez y seis } a las nueve de la noche del dia

dos del mes de Agosto de mil ochocientos, setenta y ocho,
removidos los señ. del Ayuntamiento de ella que
abajo firman en sesion extraordinaria en su sala
capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, proveyo
la citacion con la autelacion y en la forma
ordenada en el artº ciento dos de la ley Municipal
vigente; abierto el acto, se manifestó por el Sr. Pre-
sente que, como se expresaba en las papelatas
citatorias, el objeto de esta sesion, era el de resol-
ver las reclamaciones que se hubieran produ-
cido contra el repartimiento de consumos de
esta villa girado para el presente año, que ha
estado expuesto al publico en esta secretaria
por el termino de ocho dias; y como quiera
que no se halla producido reclamacion alguna
y por consiguiente nada tenga que resolver se dio
por terminada esta acta que firman dichos señ.,
de que yo el secretario; certifico

Felipe Reboto Juan Ortega Gavino Aguado
Narciso Pardo Celestino Pardo Pedro Blasquez

Antonio Gonzalez
y Calvo
pro



Acta de sesión extraordinaria de la villa de Carbayuela
 Número diez y siete á doce de Agosto de mil ochocientos, setenta y ocho, reunidos los tres, de la
 Ayuntamiento de ella en sesión extraordinaria en
 su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa citación con la autelación
 y en la forma prevenida en la ley Municipal vigente. Abierta el acto se dio cuenta de la
 acta anterior y fué aprobada. En segunda se dio cuenta de que el objeto de esta sesión
 era, como se expresaba en las papeletas y citatorias, el de nombrar cobrador que reconoce el primer trimestre del reparto de la Contribución de Consumos, Cereales y sal del presente año económico y de la labor de la Dhesa de Cator Propias recolectada en el actual verano y demás atratos que se adeudan al fondo municipal. Enterado el Ayuntamiento, después de deliberar lo vea



[Handwritten signature or initials]

tanio y de declarar el punto suficiente a
discutido, por unanimidad de votos acordó:
que debía de nombrar y nombra recom-
dador de expresados conceptos al Regidor
Don Pedro Regalado Marquez, a
quien se señala del presente el tres por-
ciento de las sumas que cobra, el
cual entregará en la depositaria de
este Ayuntamiento lo correspondiente a los
fondos municipales y en la depositaria
de Rentas unidas, en la forma lo
respectivo al actual trimestre de consu-
tudo oportunamente; dándose prin-
cipio a la cobranza en el día de mañana,
a cuyo efecto se entregan en este acto
al cobrador nombrado las listas cobradoras
con los oportunos recibos, balonarios y
bonos enal relevando la responsabilidad
ella esta acta que firman estos señores

Certifico

José Pe. Meloto

Bartolomé Pachas

pedro Blasquez

Juan Oatey Gavino

Celedonio Pachas

Julian Bourales

Alonso

Acta de termin ordinaria
número diez y ocho
del día quince de set

En la villa de Barbayula,
a quince de setiembre
de mil ochocientos setenta

y ocho; reunidos los señ. del Ayuntamiento
de ella, que abajo firman en sesión or-
dinaria en tutala capitular, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; abierto el acto público, se co-
dió cuenta de la acta anterior y fue aprobada.



En seguida y como esta anunciado de
ante mano al vecindario, para efecto
de verificar el sorteo de Señores asociado
que en este año económico de mil ochocien-
tos setenta y ocho a mil ochocientos setenta
y nueve, ha de componer en unión del
Ayuntamiento, la Junta municipal, el
Sr. Presidente ordenó que yo el Secre-
tario, leyese en alta voz las papulitas
que contienen los nombres de cada
uno de los contribuyentes que com-
ponen la única sección que hay en
este pueblo; y habiéndolo así verificado, ma-
da una, se depositaron despues, en la
urna preparada a propósito, y habiendo
extraido en cada sorteo o sea el único



correspondiente a la única seccion expresada,
dio el resultado siguiente
Contribuyentes que la tiente benigno para
atendido

Don Eusebio Milara duenas

D. Jose Milara Patrian

D. Blas Ramirez

D. Fernando Cendrero

D. Marians Gerna Verarroque

D. Julian Alcobenda

D. D. Torre etajudo

Concluida así la operacion, el Ayuntamiento acordó
que inmediatamente se publique en la forma
ordinaria el resultado, y que se pase a los interesados
la oportuna comunicacion haciéndoulo saber para
los fines ulteriores.

En segunda se hizo presente por
el Sr. Jefe de Cauda no haber habido ningun
ingreso ni salida de fondos en la
depositaria Municipal de este
Ayuntamiento y en su virtud esta
operacion queda enterada ma-
nifestando ser esta la causa por
la cual no ha acordado la
distribucion de expresados fondos
como esta prevenido en la ley munici-



27



cipal vigente, durante los meses de Julio y Agosto últimos.



Este segundo se dio cuenta de una orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha cinco de los corrientes, en que se tiene prevenido que este Ayuntamiento, inmediatamente y sin cuenta alguna talid faga al Sr. Promotor fiscal de Herrera del Duque ciento veinte y cinco pesetas que dice atender por intericion a la Coleccion Legislativa de España respectiva a los años de mil ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos setenta inclusive. Enterado detenidamente el Ayuntamiento, despues de discutir el punto suficientemente acordó por unanimidad de votos: Que se guarde y cumpla dicha superior orden en todas sus partes; pero que, en atencion a estar conpeccionado y aprobado el Presupuesto del ejercicio corriente y no haber en ningunmo de sus capitulos sobrante alguno con que poder atender al pago de dicho crédito; obrando en poder de esta Municipalidad tres facturas numeras ochocientos treinta y cinco, ochocientos treinta y seis y

ochocientos treinta y siete, expedidas y autorizadas
por la Admon. de Hacienda pública de esta
Prova en treinta de Abril último por los
intereses de inscripciones intransferibles de este
Ayunt^{to} de la renta consolidada del tres por ciento
respectivas a los semestres vencidos en primero
de Enero y primero de Julio de mil ochocientos
setenta y tres y primero de Enero de mil
ochocientos setenta y cuatro por valor cada
una de la tercera parte de su importe,
o sea de dos mil ciento setenta y dos reales y
treinta y siete céntimos, a papeles, y cuyas
facturas tiene sin enagenar ni negociar
por que en Madrid, donde las remitió
para ello, mediante a no admitirse por
el Gobierno en voluta, no se vende par-
ticularmente entre los agents de ella
mas que al ocho por ciento; y no
teniendo este Ayuntamiento otro recurso
con q. desde luego poder recibir el
pago de las repetidas ciento veinte
y cinco pesetas, acordó tambien la
Corporacion municipal, que el Sr.
Presidente eleve este acuerdo al
Excmo. Sr. Gobernador de Provas,
a fin de que se sirva autorizar

la enagenacion de las tres facturas expli-
cadas al precio relacionado cuando á
otro mayor no pudiesen negociarse
en Madrid, y que con su producto se
pagan las ciento veinte y cinco pes-
etas de la suscripcion legislativa de Es-
paña de los años de mil ochocientos
setenta y seis á mil ochocientos setenta
en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Continuadamente se dio cuenta de la circular
del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
fecha veinte y nueve de Agosto último inserta
en el boletín of. de esta Dha. Prova, n.º ciento
setenta y cinco del día cuatro de los corrientes, en
que se sirve mandar instruir y elevar á
su superior autoridad el expediente ó expedientes
de montanera y yerbas de invierno de las
dehesas royales de Propios, cuyos aprovecha-
mientos hayan de utilizarse en el presente
año económico; y en su virtud, el Ayuntamiento
enterado detenidamente de dicha
circular, después de deliberar lo necesario,
por unanimidad de votos acordó: Que
siendo solamente el aprovechamiento de
la montanera proxima el que se
ha propuesto utilizar este Ayuntamiento
en el presente año económico en las



reducida dehesa boyal de Bestos Propios, y puesto
que no es susceptible de utilizar otro, segun
el pliego de prospecta que ha en debida forma
elevo al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta
repetida Prova, y reprobada desde luego por
el Sr. Alcalde a instruir el oportuno ex-
pediente para el supradicho aprovechamiento
de montanos encaberañdolo con certificacion
de este deceso, siguiendo a esta certificacion
la notificacion aceptacion juramento y
declaracion de los peritos, Julian Sanchez
Alcaldes, y Don Cardenosa a quines se
nombra por tales para que tomen el numero
y clase de caberas que podrian disputar la
bellota y el valor de esta venta, y despues
se ultime el expediente con el pliego de condicio-
nes economicas administrativas que considere
oportunas, el Ayuntamiento para el dicho
aprovechamiento, remitiendole asi terminado
para lo que proceda al Excmo Sr. Gober-
nador Civil de esta Prova. Con lo
qual se levante la sesion y de ella esta acta
que firman dho. Sr. Jefe, certifico

Julian Sanchez

Juan Ortega

Don Cardenosa



29



Acta de sesion extraordinaria
numero diez y nueve
del dia veinte de setiembre

En la Villa de Garbayuela
a veinte de setiembre de



mil ochocientos, setenta y ocho, reunidos los tres
del Ayuntamiento en su sala capitular en sesion
extraordinaria p.^a que han sido citados, con la
antelacion debida en la forma establecida en la

- Pres.^{te}
- D. Pedro Marquer
- " Juan Ortega
- " Juan de Jesus
- " Celestino Pacheco
- Vocal de la
- Junta y mayores
- Contribuyentes
- D. Donato Marquer
- " Jose Cardenera
- " Manuel Madroñero
- " Manuel Carracho
- " Juan Alcobendas
- " Manuel Milana
- " Juan Reboto
- " Manuel...
- " Jorge...

Ley organica municipal vigente, asiados de la
Junta de asociados y mayores contribuyentes que,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Felipe Prieto,
al margen se expresan; abierto el acta, se dio
cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil

de esta Prova fecha doce de los corrientes, inserta
en el boletin oficial del dia trece, manifestando
ser el objeto de la sesion el tratar lo conveniente acerca
de dicha circular. Conferados de temidamente

dichos tres. de dicha Circular; temiendo
en cuenta que el termino de este pueblo
es llano y reducido y que sus caminos
municipales hasta llegar a las jurisdicciones
de los pueblos limtrofes no tienen malos
pasos algunos que merecan recom-
pension, por unanimidad de votos
acordaron: Fue el Sr. Presidente

debe al superior convencimiento del Excmo.
 Sr. Gobernador de esta Provincia que en
 esta localidad es innecesaria toda obra
 por hoy en sus caminos municipales
 y que en el caso de que hubiera habido
 algunos defectos, o malos pases en
 dichos caminos, desde luego los tres. conve-
 nientes, recomendando la, tan laudable, idea
 de S. E. hubieran acordado las obras que
 hubieran sido precisas, hacer apear de la
 pobreza y escasez de recursos del vecindario.
 Con lo cual relevando la tenion y de ella esta
 acta que firman dichos tres., Certificado = Luis
 Lineas = bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Felipe Reboto = vale



Felipe Reboto Pedro Blazquez

Juan Ortega Juan Aguirre

Donat. Marquez José Caudencora
 Celdonio Paclon

Andres Diez Madronero Juan Canaucha Julian
 Alcobendas

Lusebio Juan Reboto

Milana José Milana Julian Contreras
 y Calderin
 Jorge Agudo

Acta de la Sesion orda
naria numero veinte.
respectiva a dia veinte
y siete de Octubre

En la villa de Garbayuela
a veinte y siete de Octubre de mil
ochocientos setenta y ocho, reunidos los tres. de la
Ayuntamiento de Sella que abajo firman en Se-
sion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
don Felipe Rebota; abierto el acto se leyó la acta
que antecede y fue aprobada.



Dada cuenta de la orden del Excmo. Sr. Gobernador
de esta Provincia, fecha cuatro de los corrientes, en la que
transcribe otra de la Direccion general de Administra-
cion local por la que se previene que para resolver
el expediente instruido por esta Alcaldia en virtud
de acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribu-
yentes en solicitud de autorizacion para invertir
en obligaciones hipotecarias del ferro carril de
Alcala a Sevilla, el importe de la venta de los
titulos del tres por ciento consolidado que produzca
la conversion de las inscripciones intransmigrables
de la dos tercera partes de los bienes de Propios
vendidos a este pueblo, es indispuntable que por
esta Corporacion se manifieste a que suma
asciende el capital nominal de dichas inscrip-
ciones, asi como el precio a que se han de
tomar las obligaciones hipotecarias referidas.
Con tu virtud, el Ayuntamiento acuerdo se ma-
nifieste, que hasta tanto no se haya proce-
dido a la liquidacion del total del capital

[Handwritten signature]



que se esta' efectuando, no pueda como certel exac-
tamente el valor nominal de las inscripciones
y que el precio a que se han de tomar las obliga-
ciones, es el de quinientas pesetas cada una.

No habiendo otros asuntos de que tratar
relevante la sesion y de ella esta acta que
firman dichos tres Certifico

Felipe Reboto Pedro Marques

Antotome Pachas El domo Pacha Galindo
Ayerza

Juan Ortega

Julian Gonzalez
y Calderon
tro.

Acta de sesion ordinaria,
Numero veinte y uno,
respectiva al dia primero
de Diciembre

En la villa de Garbayuela,
a primero de Diciembre de mil ochocientos
setenta y ocho, reunidos los
tres. del Ayuntamiento de ella, que abajo firman
en sesion ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Felipe Reboto; abierto el acta se
leyo la acta que antecede y fue aprobada. Que
seguida se dio cuenta de las ordenes del Sr. Gobernador
de esta Provm. fecha trece y veinte y tres (de los corrientes)
de mayo, de noviembre proximo pasado
en que se tiene mandado ingresar en el preciso termino
de tres dias a este Ayuntamiento en la caja de la
Comision Permanente de Pósitos provincial, treinta
pesetas y treinta y siete centimos que corresponden



sea por razón del contingente al Capital en granos
 del Pósito de esta localidad. Entero y detenidamente
 el Ayuntamiento, después de deliberar lo necesario,
 considerando que no habiéndose cobrado nada del capital
 y creas ni rendido cuenta alguna desde el año econó-
 mico de mil ochocientos, sesenta y cinco a mil ochocientos
 sesenta y seis en que el Ayuntamiento de aquel
 año verificó el repartimiento entre los vecinos del último
 trigo que existía en la Panera, no hay fondo alguno
 disponible en el Pósito para pagar referido contingente.
 Considerando que tampoco puede realizarse por hoy
 y hasta el verano inmediato cobrar nada de los vecinos
 deudores al Pósito por la flagrante pobreza en que
 están sumidos; por unanimidad de votos, la Municipalidad
 acordó: Que con el fin de aliviar la respon-
 sabilidad que el Sr. Gobernador de Provincia pudiera
 imponerle si demorase por más tiempo el pago del
 referido contingente, y sin perjuicio de que se reintegre
 del fondo del Pósito al Municipal de Propios en el verano
 inmediato cuando a aquel se haga el reintegro de pról. y creas de sus granos
 por los deudores, ordene desde luego el Sr. Alcalde

Presidente de esta Corporacion el pago de las
susodichas treinta pesetas y treinta y siete
centimos del mencionado contingente del Fomento,
del capitulo once de Imprevistos, articulo
primero del Presupuesto de gastos municipales
aprobado para el ejercicio corriente. Y no
habiendose otros asuntos de que tratar se levanto
la sesion, y de ella esta acta que firman dichos señores;
Certifico = Entre paréntesis = "(de los corrientes)" etc.
vale. = Entre lineas = "digo, de setiembre proximo
patado" vale.

Felipe Nebote

Juan Ortega

Juan Blasquez

Garcino

Aguirre

Julian Trucada

Halteron

Truc

Diligencia dep. } El Sr. don Felipe Nebote,
Ciento de este libro } Alcalde,
Alcalde, Presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa, asistido de
mi el secretario procedio, en la noche
de hoy dia de la fecha, a cerrar, y cerrar,
este libro de actas capitulares que con-
tiene treinta y dos folios utiles o sean
diez y seis pliegos enteros de papel

del tello decimo. Garbayuela, treinta
y cinco de Diciembre de mil ochocientos
setenta y ocho, certifico

Al Alcalde Presidente
del Ayuntamiento

El Secretario

Jos. Pu. Nebotz

Julian Gonzalez
y Calderon



[Faint signature or stamp]

